



LA SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

CONVOCATORIA No. 001 DE 2024

DE:	NEIDA ROCÍO PARADA CÁCERES, Secretaria General y Desarrollo Institucional
PARA:	Servidores Públicos de la Administración Central de la Gobernación de Arauca inscritos en Carrera Administrativa o que hayan superado el periodo de prueba.
ASUNTO:	Convocatoria Interna para proveer un (01) empleo por encargo en vacancia definitiva
FECHA PUBLICACIÓN:	Arauca, 24 de enero de 2024

EMPLEO: Profesional Universitario código 219 – grado 03

Ubicación: Secretaría de Planeación Departamental – Dirección de seguimiento de las inversiones públicas.

Tipo de vacancia: Vacancia definitiva del empleo por consecuencia de muerte del titular del empleo.

Manual Vigente para el empleo: Decreto No. 367 de 2023 “Manual de Funciones y Competencias Laborales de empleos públicos del nivel central de la Gobernación de Arauca”

La Administración Departamental de conformidad con el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, Ley 909 de 2004, informa a los servidores públicos de carrera administrativa o que hayan superado el Periodo de Prueba, y que se encuentren interesados en ocupar por encargo en Vacancia Temporal el Empleo Profesional Universitario código 219 – grado 03 de la Secretaría de Planeación Departamental, que estos son los requisitos exigidos para proveer el empleo:

- Acreditar los requisitos de formación y experiencia para su ejercicio.
- Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo que se va a proveer.
- No tener sanción disciplinaria en el último año.
- Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente o en su defecto, satisfactoria.
Nota: para este ítem se tendrá en cuenta a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1960 del 2019, la cual menciona “*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el cargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio*”
- El encargo recaerá en el empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior al que se pretende proveer en la planta de personal de la entidad.
- Estar inscrito en carrera administrativa o haber superado el Periodo de Prueba con calificación sobresaliente y satisfactoria.



A continuación, se relacionan las funciones y los requisitos del empleo Profesional Universitario código 219 – grado 03, de la Secretaría de Planeación Departamental – Dirección de seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo, las cuales están establecidas en Decreto No. 367 del 2023 “Manual de Funciones y Competencias Laborales de empleos públicos del nivel central de la Gobernación de Arauca”, y son las siguientes:

Perfil 45 Código 219 grado 03 Profesional Universitario

II ÁREA FUNCIONAL-
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN – DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS
III PROPÓSITO PRINCIPAL
Realizar el estudio y análisis de los resultados del Programa Inversión y Finanzas públicas de la Gobernación comparados con los objetivos, planes y programas, de corto, mediano y largo plazo, para evaluar el impacto sobre las finanzas públicas del Departamento.
IV DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Evaluar anualmente gestión fiscal y financiera de los municipios del departamento de Arauca de acuerdo con lo establecido en la Ley 617 de 2000 y normas complementarias. 2. Estimar anualmente la capacidad de endeudamiento de los municipios del departamento de Arauca. 3. Preparar el Decreto anual de categorización del Departamento y hacer seguimiento a los municipios en su correspondiente preparación en el nivel territorial. 4. Evaluar anualmente la Gestión Integral (Eficacia, Eficiencia, Requisitos Legales y Gestión Administrativa) de los municipios del Departamento de Arauca. 5. Evaluar semestralmente el cumplimiento de requisitos legales de los recursos del Sistema General de Participaciones transferidos por la Nación con destino a los Municipios y Resguardos Indígenas del Departamento. 6. Recopilar la información generada por la Gobernación y presentar los diferentes reportes que le requiera el Departamento Nacional de Planeación, durante el proceso de Evaluación de la Gestión Integral a los Departamentos que realiza dicha entidad. 7. Aplicar las metodologías para los departamentos respecto de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones y que le sean solicitadas a la Gobernación de Arauca. 8. Participar en la formulación del Plan de Desarrollo Departamental.



9. Formular y actualizar los proyectos en materia de su competencia incluidos en el presupuesto de cada vigencia.
10. Realizar los procedimientos necesarios de la etapa precontractual de los proyectos asignados bajo su competencia.
11. Realizar los trámites, procedimientos y procesos del manual de contratación a las supervisiones asignadas, desde la ejecución hasta la liquidación y posteriores auditorías de los entes de control.
12. Ejercer funciones de supervisión de los contratos que celebre la dependencia y sean asignados, con el fin de facilitar el logro de los objetivos y las estrategias institucionales, dando cumplimiento a las normas legales vigentes y en especial lo consagrado en el manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad.
13. Apoyar al secretario del sector en las funciones asignadas en la dependencia.
14. Las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato o surja de la naturaleza de la dependencia.

V CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Constitución Política de 1991
 Decreto 111 de 1996
 Ley 617 de 2000
 Ley 152 de 1994
 Ley 136 de 1994
 Ley 715 de 2001
 Ley y1551 de 2012
 Acto Legislativo 04 de 2007.
 Documentos Conpes sociales de las vigencias por analizar
 Metodologías de Evaluación de la Gestión Diseñadas anualmente por el DNP
 Manejo de office avanzado
 Planeación
 Administración Pública

VI REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional con tarjeta profesional o matrícula profesional vigente según el caso conforme a la Ley.</p> <p>Título de posgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.</p>	<p>Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.</p>



ÁREAS DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES.	Administración, Economía, Contaduría Pública y profesiones afines.
EQUIVALENCIAS	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en Administración, Economía, Contaduría Pública y profesiones afines. Matrícula o Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.	El título de posgrado en la modalidad de especialización por Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.
VII. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
APRENDIZAJE CONTINUO ORIENTACIÓN A RESULTADOS ORIENTACIÓN AL USUARIO Y AL CIUDADANO COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN TRABAJO EN EQUIPO ADAPTACIÓN AL CAMBIO	APORTE TÉCNICO PROFESIONAL COMUNICACIÓN EFECTIVA GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS INSTRUMENTACIÓN DE DECISIONES
VIII RESPONSABILIDADES FRENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ISO 9001:2015	
Tomar conciencia del aporte a la Misión, Visión, política de calidad y objetivos de calidad de la Gobernación.	Evaluar los resultados del seguimiento y la medición de los indicadores de gestión para la toma de decisiones.
Identificar y gestionar las oportunidades de mejora continua del Sistema de Gestión de la Calidad, frente al desempeño del proceso.	Determinar las acciones correctivas producto de los resultados de las evaluaciones y/o seguimientos al desempeño institucional y del proceso.
Mantener la información requerida por el sistema de gestión de la calidad, documentada controlada, protegida, disponible e idónea.	Proveer información asociada a la operación de los procesos, relacionados con el Sistema Integrado de Gestión.
Aumentar la satisfacción del cliente y partes interesada, mediante la prestación de los servicios de manera eficiente.	



MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTION – MIPG Decreto 1499 de 2017	
Aportar al cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, conforme a las responsabilidades y Roles de cada funcionario.	Disponer de la información requerida para la Medición del Desempeño Institucional en cumplimiento de las políticas de gestión y desempeño del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG.
Realizar seguimiento y monitoreo a los riesgos de gestión y corrupción de conformidad a la política Gestión del Riesgo y las líneas de defensa, establecida en la Dimensión séptima de control interno.	Conservar la memoria institucional, transferir el conocimiento desde cada uno de los procesos en articulación con la gestión documental.
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST Decreto 1072 de 2015	
Responsabilidades de los trabajadores: Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:	
1. Procurar el cuidado integral de su salud.	4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.	5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST
3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.	6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

De acuerdo con lo anterior, para acceder al beneficio del Encargo, deberán cumplir en primer lugar todos los requisitos mencionados y radicar por la ventanilla única de archivo central de la Gobernación de Arauca dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria, su interés en que su hoja de vida sea analizada y evaluada.

Es importante mencionar que los factores de evaluación serán los requisitos anteriormente establecidos, y en caso de que se llegara a presentar pluralidad de servidores de carrera que cumplen con los requisitos, la Administración Departamental seguirá los lineamientos establecidos en el numeral 2 de la Circular 0117 del 29 de julio de 2019:

“2. Criterios de desempate para la provisión de un empleo de carrera mediante encargo cuando existe pluralidad de servidores de carrera que cumplen requisitos.

Existirá empate cuando varios servidores de carrera cumplan la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para ser encargados, caso en el cual la administración deberá actuar bajo parámetros objetivos y previamente establecidos, basados en el mérito, entre otros, y en el orden que estime pertinente, podrá aplicar los siguientes criterios.

- a) El servidor con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada (de acuerdo con lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales).*
- b) Mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral.*
- c) Pertenecer a la misma dependencia en la que se encuentra el empleo objeto de provisión.*



- d) El servidor público que cuente con distinciones, reconocimientos u honores en el ejercicio de sus funciones durante los últimos cuatro (4) años.
- e) El servidor con derechos de carrera que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, para lo cual se verificará la información que se encuentre en la historia laboral. Se deberá establecer un puntaje por cada título de educación formal adicional al requisito mínimo.
- f) El servidor con derechos de carrera que acredite a condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
- g) El servidor con derechos de carrera más antiguo de la entidad.
- h) El servidor de carrera que hubiere sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, para lo cual deberá aportar el certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 403 de 1997.
- i) De no ser posible el desempate, se decidirá a la suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores de la entidad, entre ellos control interno".

Así las cosas, en el evento de presentarse empate, se utilizarán los criterios de desempate antes referidos, en el mismo orden en el que se encuentran descritos, es decir, como primer criterio se utilizará el numeral "a" y si persiste el empate, se utilizará el criterio del numeral "b" y así sucesivamente hasta llegar al numeral "i".


NEIDA ROCÍO PARADA CÁCERES

SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



Proyectó y Revisó: Ruth Fabiola Murillo Parra
Profesional Especializado Talento Humano